

SCI-1150-2019

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto **Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7, del 23 de octubre de 2019.
Derogatoria del inciso e. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2662,
Artículo 9, del 27 de mayo del 2010**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 2662, artículo 9, del 27 de mayo del 2010, el Consejo Institucional adoptó el acuerdo:

“ ...

- a. *No transformar a la Oficina de Prensa en un departamento.*
- b. *Modificar el nombre de la Oficina de Prensa a Oficina de Comunicación y Mercadeo.*
- c. *Solicitar a la administración una propuesta de fortalecimiento gradual de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que incluya recursos financieros y humanos para que, en un plazo máximo de cuatro años, logre consolidar las funciones propuestas en el punto d de este acuerdo.*
- d. *Aprobar las siguientes funciones para la Oficina de Comunicación y Mercadeo:*
 1. *Informar a la comunidad interna y externa de los eventos y actividades institucionales utilizando los distintos medios de difusión propios y de terceros.*
 2. *Coordinar las relaciones de comunicación entre los distintos medios de prensa nacional e internacional y la Institución y sus jerarcas.*
 3. *Actuar como portavoz de la Institución, por medio de su director(a) cuando así lo designe el superior inmediato.*
 4. *Elaborar y administrar los medios de difusión internos propios del periodismo, creados para facilitar la comunicación dentro de la comunidad del Instituto.*
 5. *Participar con las instancias correspondientes, en el diseño de las campañas de atracción de nuevos estudiantes o de promoción de nuevos programas académicos, sean estos de carácter docente, de investigación, extensión o de acción social.*
 6. *Asesorar a las instancias institucionales en el manejo de la imagen comunicacional, en conjunto con las dependencias relacionadas con este tema.*
 7. *Mantener actualizado el Manual de Identidad y fiscalizar su cumplimiento.*
 8. *Atender las relaciones públicas y el protocolo en las actividades oficiales de la Institución.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7 del 23 de octubre de 2019

Página 2

9. Llevar el seguimiento de los medios de comunicación colectiva y compartir la información recolectada con las instancias institucionales.
 10. Colaborar en el diseño de los distintos tipos de mensajes y tramitar su publicación en los medios de comunicación seleccionados.
 - e. El puesto de director/a de la Oficina debe ser ocupado por un profesional con los siguientes requisitos básicos:
 1. Profesional en comunicación
 2. Con estudios de mercadeo
 3. Preferiblemente con estudios de maestría en comunicación o mercadeo
 4. Con conocimiento de la realidad nacional en el campo de la educación, la ciencia y la tecnología
 5. Dominio del idioma inglés
 6. Experiencia mínima de tres años en el campo de la comunicación o mercadeo
 - f. La implementación del punto e de este acuerdo, relacionado con los requisitos del puesto de director/a de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, comenzará a regir a partir del vencimiento del nombramiento de la actual directora.
 - g. Solicitar a la Administración que instruya a la Oficina de Prensa para que, en un plazo de tres meses, incluya formalmente estos requisitos en el Manual de funciones de las plazas vinculadas con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.
 - h. Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, que elabore una propuesta de modificación del Artículo 53 Bis, en concordancia con este acuerdo.”
2. El artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
- “ARTÍCULO 53 (BIS)*
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
...”
3. El artículo 71 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:
- “Artículo 71*
La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”.
4. El artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establece lo siguiente:
- “Artículo 29*
Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la correspondiente resolución de la Rectoría que así lo disponga, basada en estudio del Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá ser debidamente publicada en la Gaceta del ITCR.
No se aplicarán las modificaciones a funciones y requisitos que no hayan sido acordadas conforme el párrafo anterior.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7 del 23 de octubre de 2019

Página 3

5. En la Sesión del Consejo Institucional No. 3142, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, deja presentada la propuesta denominada "Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2662, Artículo 9, del 27 de mayo del 2010, consistente en la derogatoria del inciso c.". Esta propuesta fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, para el respectivo análisis.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los requisitos específicos que puedan ser necesarios, para el ejercicio de un cargo en el Instituto, se deben consignar en el "Manual de Puestos", con base en un estudio que realice el Departamento de Recursos Humanos. Consecuentemente, el Consejo Institucional carecía de competencias para establecerle requisitos al puesto de Director/a de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, lo que conlleva a una nulidad parcial del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2662, Artículo 9, del 27 de mayo del 2010.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo, correspondía al Rector modificar los requisitos del puesto de Director/a de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, con base en un estudio del Departamento de Recursos Humanos, en caso de que hubiese sido necesario, para ajustarlos a los alcances del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2662, Artículo 9, del 27 de mayo del 2010.
3. Resulta claro que, el artículo 71 del Estatuto Orgánico, pone en evidencia la intención de que el señor Rector pueda contar con funcionarios que se conviertan en sus estrechos colaboradores, con el propósito de cumplir con los proyectos que durante su gestión pretenda impulsar y ejecutar en los diferentes campos de acción. Sin embargo, se enfatiza en que, aunque el elemento confianza -de parte del superior- pueda pesar mucho para la designación de los cargos establecidos en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico; el cumplimiento de atributos personales y técnicos que puedan hacerlos idóneos, para el ejercicio del puesto a desempeñar, debe ser observado, en aras de garantizar una actuación más eficiente de la Administración Pública.
4. La Comisión de Planificación y Administración analizó el tema en reuniones No. 842 y No. 843, realizadas el 10 y 17 de octubre de 2019, respectivamente.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el inciso e. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2662, artículo 9, del 27 de mayo del 2010.
- b. Solicitar al señor Rector que, en resguardo de la idoneidad que sea requerida y con base en las competencias que le otorga el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como el artículo 71 del Estatuto Orgánico, se establezca en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, los atributos personales y técnicos, así como las funciones del cargo de Director/a de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el marco del acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión Ordinaria No. 2662, artículo 9, del 27 de mayo del 2010.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7 del 23 de octubre de 2019

Página 4

- c. Solicitar al señor Rector que, en resguardo de la idoneidad que sea requerida y con base en las competencias que le otorga el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como el artículo 71 del Estatuto Orgánico, se establezca en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, los atributos personales y técnicos, así como las funciones de los cargos de Director/a o Coordinador/a de las oficinas asesoras y asistenciales detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE: Derogatoria – inciso e. – acuerdo 2662 – requisitos – Directora (a) – Oficina - Prensa

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars